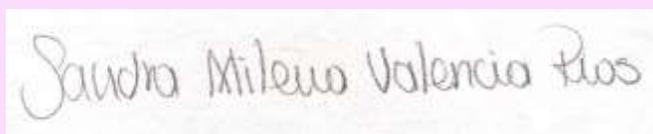


2019-326

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 11 de 2021. La dejo en el sentido que el día de hoy se recibió devolución de las diligencias de notificación a través del aplicativo SIGNOT, por el siguiente motivo:

“NOTA: EL DÍA 18 DE AGOSTO SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN CON EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, CON EL FIN DE QUE SE INFORMARÁ EL ESTUDIANTE A CARGO DE LA ASIGNACIÓN DEL PROCESO EN REFERENCIA, PARA PODER DE PODER REMITIR LA CITACIÓN DEL DEMANDADO Y SE GESTIONE LO PERTINENTE. LO ANTERIOR EN RAZÓN A QUE LA ESTUDIANTE QUE INSTAURÓ LA DEMANDA YA NO ESTÁ A CARGO DEL PROCESO. SE DEJA CONMSTANCIA DE QUE A LA FECHA NUNCA SE BRINDO LA INFORMACIÓN OPORTUNA. MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE 30 DÍAS HÁBILES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO”.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

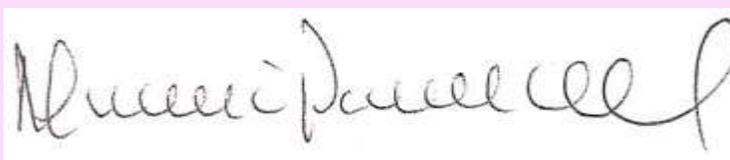
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1518

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por los menores JN, MA y DMHY, representados legalmente por su progenitora **PAULA ANDREA YEPES VARÓN**, en contra de **JOSÉ NURLANDY HERNÁNDEZ CEBALLOS**, se requiere a la parte interesada para que gestione la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a59b394b08d388a6aa1fbaf0c6781ba0145c3f717eb1a01b3778e0c13100742**

Documento generado en 12/10/2021 11:35:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>